



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 21 de octubre de 2011

NÚM. 20

### S U M A R I O

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasuence, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 6).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 109 y 126 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 8).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un informe sobre el precio por módulo VPO, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar los recursos económicos destinados a inversiones del Plan de Infraestructuras Locales y al III Plan de Carreteras, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a denunciar el convenio firmado con el INSS con efecto de 31 de diciembre de 2011, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marisa de Simón Caballero (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a propiciar la supresión de la llamada Junta de Entidades Fundadoras de Caja Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 13).
- Moción por la que se insta a la Unión Europea a que ponga en marcha una tasa sobre las transacciones financieras, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 14).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reducir la temporalidad de los trabajadores y revisar las jefaturas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año garantice la progresión positiva de la consignación presupuestaria de la educación en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 16).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre la inversión realizada en la adquisición de un avión y material fotográfico para Tracasa y grado de rentabilidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 18).
- Pregunta sobre la vigencia de las ayudas o deducciones fiscales en vivienda libre o de precio limitado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 18).
- Pregunta sobre los miembros del Gobierno y directivos de la Administración que reciben retribuciones o dietas por asistencia a consejos de administración, formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Cervera Soto (Pág. 19).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 18 de octubre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, prevé para la zona mixta la incorporación del vascuence a la enseñanza de forma gradual, progresiva y suficiente mediante la creación, en los centros, de líneas donde se imparta enseñanza en vascuence para los que lo soliciten y enseñanzas de vascuence al alumnado que lo desee, de tal modo que al final de su escolarización puedan obtener un nivel suficiente de conoci-

miento de dicha lengua. Por el contrario, en la zona no vascófona únicamente se prevé el apoyo y, en su caso, financiación de la enseñanza del vascuence.

Un cuarto de siglo después de la aprobación de aquella regulación es notorio que se han producido cambios sociales que aconsejan su modificación. En la zona no vascófona existe una demanda de enseñanza en vascuence que ha tenido muchas dificultades para ser atendida y que debe ser atendida, ya que no existe razón alguna para que los derechos de los ciudadanos y ciudadanas al respecto sean distintos en una y otra zona, teniendo en cuenta que el régimen de oficialidad lingüística es idéntico en ambas. Es por ello que procede la adaptación y revisión de la legislación que debe permitir atender desde la Administración la demanda social existente en la zona no vascófona de modo similar a como se viene haciendo en la zona mixta, tanto dentro como fuera del sistema educativo.

#### **Artículo único.**

1. El capítulo III del título II de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, llevará como rúbrica la siguiente: "De la enseñanza en las zonas mixta y no vascófona."

2. El artículo 25 de la citada ley foral queda redactado como sigue:

"1. La incorporación del vascuence a la enseñanza se llevará a cabo de forma gradual, progresiva y suficiente mediante la creación, en los centros, de líneas donde se imparta enseñanza en vascuence para los que lo soliciten.

2. En los niveles educativos no universitarios se impartirán enseñanzas de vascuence al alumnado que lo desee, de tal modo que al final de su escolarización pueda obtener un nivel suficiente de conocimiento de dicha lengua.

3. La enseñanza del vascuence será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por

los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda.”

3. Se suprime el capítulo IV del título II de la citada ley foral.

#### **Disposición final.**

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de sus artículos 1, 2, 5, 6 y 7, referidos a las Leyes Forales 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, 19/1996, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, 14/2007, del Patrimonio de Navarra, y 6/1990, de la Administración Local de Navarra, requeriría mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto de la proposición, conforme al artículo 152 del Reglamento, procede desglosar de la antedicha proposición el contenido de los artículos 3 y 4, referidos a la Ley Foral 15/2004, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se tramitará como otra proposición de ley foral por el procedimiento ordinario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 152.3 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 18 de octubre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas**

La necesidad de garantizar un funcionamiento riguroso y objetivo del sector público ha motivado que se vayan aprobando diversas disposiciones legales que persiguen la fijación de retribuciones de los altos cargos conforme a los principios de publicidad y de dedicación exclusiva a su actividad como tales, estableciendo las correspondientes incompatibilidades. No obstante, esas disposiciones han demostrado a lo largo del tiempo que dejan abiertos determinados espacios a la opacidad en la percepción de retribuciones que aconsejan introducir algunas modificaciones que garanticen el exacto cumplimiento del principio de “un cargo, un sueldo” con absoluta transparencia.

Por otro lado, que las retribuciones de los cargos públicos respondan a una adecuada proporcionalidad en relación con las responsabilidades asumidas y a la austeridad exigible en todo caso al gasto público aconseja introducir algunos límites a las mismas.

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 35 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, que queda redactado como sigue:

“1. Las retribuciones del Presidente del Gobierno de Navarra se fijarán de forma expresa y cuantitativa en los Presupuestos Generales de Navarra.

2. El Presidente del Gobierno no percibirá ninguna cantidad distinta de la fijada en los Presupuestos Generales de Navarra por el desempeño de su cargo ni de otros que estuvieran asociados al mismo. En el caso de que la asistencia a las sesiones de otros órganos o instituciones de los que forme parte lleve aparejada la percepción de dietas o compensaciones económicas, esas canti-

dades serán ingresadas o retenidas por la Hacienda Foral”.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 45 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, que queda redactado como sigue:

“1. Las retribuciones de los Consejeros del Gobierno de Navarra, que en ningún caso podrán ser superiores a las que perciba el Presidente del Gobierno de Navarra, se fijarán de forma expresa y cuantitativa en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

2. Los Consejeros del Gobierno no percibirán ninguna cantidad distinta de la fijada en los Presupuestos Generales de Navarra por el desempeño de su cargo ni de otros que estuvieran asociados al mismo. En el caso de que la asistencia a las sesiones de otros órganos o instituciones de los que formen parte lleve aparejada la percepción de dietas o compensaciones económicas, esas cantidades serán ingresadas o retenidas por la Hacienda Foral”.

**Artículo 3.** Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que queda redactado como sigue:

“1. Sin perjuicio del ejercicio de actividades por razón de cargo público compatibles con las propias del desempeño del alto cargo, no podrá percibirse ninguna cantidad económica distinta de la asignada a éste, como retribución de sus cargos, a excepción de las siguientes:

a) Las indemnizaciones por gastos de viajes, estancias y traslados que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Las retribuciones compatibles que le reconozca la legislación correspondiente de su Administración Pública de origen, en el caso de altos cargos que sean funcionarios en situación de excedencia especial o servicios especiales”.

**Artículo 4.** Se modifica el artículo 111 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, en el sentido de añadir un nuevo apartado 4, que queda redactado como sigue:

“4. Las retribuciones de los directivos y de los miembros del Consejo de administración y de la Junta General serán públicas. En ningún caso podrán ser superiores a las que perciba el Presidente del Gobierno de Navarra.”

**Artículo 5.** Se modifica el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que queda redactado como sigue:

“1. Las cantidades que las entidades locales de Navarra pueden consignar en sus presupuestos con destino al abono de las retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos no pueden exceder de los límites que con carácter general se establezcan y en ningún caso podrán ser superiores a las que perciba el Presidente del Gobierno de Navarra. Quienes perciban retribuciones fijas por dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir ninguna cantidad distinta de la fijada con tal carácter de forma expresa y cuantitativa en los correspondientes presupuestos de la entidad local por el desempeño de su cargo ni de otros que estuviesen asociados al mismo. En el caso de que la asistencia a las sesiones de otros órganos o instituciones de los que forme parte lleve aparejada la percepción de dietas o compensaciones económicas, esas cantidades serán ingresadas o retenidas por la respectiva hacienda local”.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

#### **Disposición final.**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 18 de octubre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una situación de crisis económica resultan, si cabe, más necesarios que nunca unos servicios públicos de calidad debidamente desarrollados y consignados al objeto de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos sociales. La justicia, la igualdad y los derechos de todas las personas a una atención sanitaria, educativa y de integración social desarrollada no pueden estar albur de los vaivenes económicos de tal forma que su calidad y progresión estén comprometidas año tras año en el proceso de configuración, elaboración y ejecución de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra correspondiente.

Estamos ante una cuestión de enorme actualidad. Los actuales recortes que van a afectar directamente a los pilares de una sociedad de bienestar, como son la educación, la sanidad y la política social, son percibidos por la ciudadanía con una

creciente preocupación y sitúan el debate en cuál es el modelo de sociedad por el que apostamos.

Desde el Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa lo tenemos claro: nos oponemos a todo proceso de privatización de servicios públicos y creemos que los pilares de una sociedad de bienestar no deben ser susceptibles de recortes ni retrocesos en las consignaciones presupuestarias. Por ello, la presente proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, persigue situar como áreas preferentes de dedicación institucional pública a los pilares de la sociedad de bienestar y garantizar que las Administraciones Públicas prioricen la mejora de la calidad social de la ciudadanía en el diseño de sus actuaciones y en la definición de las pertinentes consignaciones de recursos. Así mismo, y dada la distancia existente entre los recursos, referenciado al PIB, que destinan los países más desarrollados de Europa para financiar los pilares de una sociedad de bienestar con los que dedicamos en Navarra, mediante esta proposición de ley foral se dará cobertura legal a la voluntad de la mayoría de la ciudadanía de garantizar por ley, la progresión, año a año, en la calidad y amplitud de los servicios públicos de sanidad, educación y políticas sociales.

Por todo ello, este Grupo presenta la siguiente proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 1.** Se añade un nuevo apartado 1 bis al artículo 34, *Procedimiento de elaboración*, de la sección 1.ª del capítulo I del título II, *De los Presupuestos Generales de Navarra*, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra con la siguiente redacción:

“1 bis. El Gobierno de Navarra, año a año, en el proceso de configuración del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, garantizará la progresión positiva de la consignación presupuestaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la educación pública en todas sus expresiones y las partidas vinculadas a la política social al objeto de consolidar, mejorar y ampliar permanentemente las prestaciones para la ciudadanía”.

**Artículo 2.** Se añade un nuevo apartado 1 bis, al artículo 51, *Sistema de objetivos*, en la sección 3.ª del capítulo I del título II, *De los Presupuestos*

*Generales*, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra con la siguiente redacción:

“1 bis. Se definen como objetivos prioritarios de consecución aquellos vinculados a las actuaciones y partidas referidas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la educación pública en todas sus expresiones y las partidas referentes a la política social”

#### **Disposición final primera**

Se autoriza al Gobierno de Navarra a la implementación de las normas pertinentes al objeto de aplicar y desarrollar esta ley foral.

#### **Disposición final segunda**

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 18 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En esta difícil situación económica son las cuestiones relacionadas con el bienestar de los ciudadanos las que con mayor mimo hay que cuidar. Es el momento de fortalecer el sector público como estímulo del desarrollo económico y social,

con el fin de evitar que las consecuencias de la crisis las paguen los ciudadanos. Los ciudadanos viven con preocupación los recortes de las últimas semanas, ya que presienten el riesgo de que se vea resentida la calidad de los servicios públicos básicos. Ante ello, este Parlamento debería adoptar el compromiso de garantizar los medios necesarios para proteger especialmente las materias relacionadas con el bienestar de las personas y su desarrollo.

El sistema público de salud es uno de los principales servicios estrechamente ligados al bienestar de todas las personas. En materia de salud, la sociedad vive con preocupación la tendencia a la derivación que se ha acrecentado estos últimos años, la reducción de personal de los últimos meses y los ajustes y reorganizaciones de las últimas semanas, ya que temen que van a tener incidencia en la calidad del servicio y la atención prestada. La sociedad vive asimismo con preocupación el riesgo de que, de cara a los presupuestos de 2012, continúe la tendencia a los recortes en materia de salud. Ante esta situación, el Parlamento, como centro de reunión de los representantes de la sociedad, tiene mucho que decir.

En ese sentido, queremos recordar el firme compromiso manifestado por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 20 de septiembre a favor de la sanidad pública. En dicho Pleno, la Cámara se mostró a favor de lograr el pleno desarrollo de la sanidad pública, tanto con respecto a la calidad del servicio como con respecto a la ampliación de las prestaciones que se ofrecen, incluida la interrupción voluntaria del embarazo. El Parlamento no podía adoptar en esta materia otra posición, ya que el sistema público de salud es uno de los servicios mejor valorados por los ciudadanos, y consideramos que a los ciudadanos se les debe garanti-

zar que eso va a seguir siendo así. Dicha garantía se ha de dar, entre otras, con rango de ley, y es por ello por lo que presentamos la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

**Artículo único.** Se añade un nuevo punto, que será el 75.1 bis, al artículo 75 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, en el capítulo de financiación:

“1. bis. El Gobierno de Navarra, año a año, en la configuración del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, garantizará la

progresión positiva de la consignación presupuestaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al objeto de consolidar, mejorar y ampliar, permanentemente, las prestaciones para la ciudadanía”.

**Disposición final primera.** Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley foral.

**Disposición final segunda.** Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 109 y 126 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral sobre límites e incompatibilidades de las retribuciones públicas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de sus artículos 1, 2, 5, 6 y 7, referidos a las Leyes Forales 14/2004 del Gobierno de Navarra y de su Presidente, 19/1996 de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, 14/2007 del Patrimonio de Navarra, y 6/1990 de la Administración Local de Navarra, requeriría mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto de la proposición, conforme al artículo 152 del Reglamento, procede desglosar de la antedicha proposición el contenido de los artículos 3 y 4, referidos a la Ley Foral 15/2004 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se tramitará como otra proposición de Ley Foral por el procedimiento ordinario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 152.3 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 109 y 126 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 18 de octubre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

## **Proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 109 y 126 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**

La necesidad de garantizar un funcionamiento riguroso y objetivo del sector público ha motivado que se vayan aprobando diversas disposiciones legales que persiguen la fijación de retribuciones de los altos cargos conforme a los principios de publicidad y de dedicación exclusiva a su actividad como tales, estableciendo las correspondientes incompatibilidades. No obstante, esas disposiciones han demostrado a lo largo del tiempo que dejan abiertos determinados espacios a la opacidad en la percepción de retribuciones que aconsejan introducir algunas modificaciones que

garanticen el exacto cumplimiento del principio de “un cargo, un sueldo” con absoluta transparencia.

Por otro lado, que las retribuciones de los cargos públicos respondan a una adecuada proporcionalidad en relación con las responsabilidades asumidas y a la austeridad exigible en todo caso al gasto público aconseja introducir algunos límites a las mismas.

**Artículo 1.** Se modifica el apartado 1 del artículo 109 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que queda redactado como sigue:

“1. El personal directivo de los organismos públicos recibirá las retribuciones que figuren en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos de Navarra, que en ningún caso podrán ser superiores a las que perciba el Presidente del Gobierno de Navarra, y no percibirán ninguna cantidad distinta de la fijada en los mismos por el desempeño de su cargo ni de otros que estuvieran asociados al mismo. En el caso de que la asistencia a las sesiones de otros órganos o instituciones de los que formen parte lleve aparejada la

percepción de dietas o compensaciones económicas, esas cantidades serán ingresadas o retenidas por la Hacienda Foral”.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 126 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el sentido de añadir un nuevo apartado 5, que queda redactado como sigue:

“5. Las retribuciones del personal directivo de las fundaciones públicas deberán figurar en sus presupuestos. No podrán ser superiores en ningún caso a las establecidas para los directivos de los organismos públicos y deberán hacerse públicas”.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

**Disposición final.**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero siguiente a la fecha de su publicación el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un informe sobre el precio por módulo VPO**

### *PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un informe sobre el precio por módulo VPO, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción sobre estudio del precio por módulo de VPO.

Motivación:

Como consecuencia de la crisis económica y en especial de lo que se ha venido a llamar la “burbuja inmobiliaria”, a lo largo de los últimos años se ha producido un reajuste del sobrevalorado precio de la vivienda.

Hoy, el precio de la vivienda libre ha descendido hasta acercarse al de las diferentes tipologías de vivienda protegida.

Otra consecuencia de la crisis inmobiliaria y económica ha incidido directamente en el precio real de construcción, por la modificación del precio de mano de obra y márgenes de beneficio empresarial. Estos cambios no son ajenos a la vivienda de protección oficial.

Por ello, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de dos meses presente un informe en relación a la repercusión de los cambios habidos en el sector de construcción de vivienda y si de estos cambios es lógico plantear una bajada del precio del módulo de VPO.

Pamplona, 10 de octubre de 2011

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar los recursos económicos destinados a inversiones del Plan de Infraestructuras Locales y al III Plan de Carreteras**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar los recursos económicos destinados a inversiones del Plan de Infraestructuras Locales y al III Plan de Carreteras, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción sobre la congelación de grandes infraestructuras y la priorización del plan de infraestructuras locales las contempladas en el III Plan de Carreteras.

Motivación:

Los diferentes Departamentos han venido anunciando recortes o directamente eliminación de actuaciones programadas y comprometidas en diferentes planes de infraestructuras en vigor. Estos recortes afectan a aquellos planes cuyos tipos de actuaciones y obras en su mayoría pueden tener unas características y condiciones adecuadas para responder a esta grave situación económica y de empleo, puesto que con unas inversiones limitadas son propicias para generar actividad económica y generación de mano de obra. Serán, al parecer, por los anuncios hechos por los diferentes Consejeros y en especial el de Fomento, planes como los del III Plan de Carreteras, que se centra fundamentalmente en la ampliación, mejora y mantenimiento de las redes

forales y locales, los que sufrirán un recorte absoluto en cuanto a sus previsiones para el próximo ejercicio.

Igualmente venimos asistiendo a las dificultades para el cumplimiento y desarrollo del plan de infraestructuras locales, cuyo desarrollo se está ejecutando solo parcialmente.

A la vez que se han realizado estos anuncios, el Gobierno ha manifestado su decisión de seguir adelante, a pesar de las dificultades económicas y recortes sociales aplicados, con las grandes infraestructuras como: segunda fase del Canal de Navarra, obras del TAV, Ciudad de la Seguridad, incineradora de residuos, etcétera, que absorberán cientos de millones restados de otras necesidades y con cuestionable incidencia directa y real en la actual y difícil situación de paro, actividad económica y generación de ingresos.

Por ello, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a priorizar los recursos económicos destinados a inversiones públicas en infraestructuras en aquellas actuaciones que por sus características, costos limitados, mano de obra y diversificación, como lo son aquellas ligadas al Plan de Infraestructuras Locales o al III Plan de Carreteras, como actuaciones de carácter más social y generadoras de mayor empleo y actividad económica en estos momentos de crisis.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a congelar las actuaciones en grandes infraestructuras que absorberían la escasa capacidad económica de que en estos momentos disponemos y pondrían en peligro las reseñadas en el primer punto de esta propuesta de resolución. Este retraso deberá mantenerse el tiempo necesario hasta que la situación económica posibilite retomarlas sin perjudicar las prioridades presupuestarias, como han de ser garantizar las prestaciones sociales, la generación de empleo y la potenciación de la actividad económica.

Pamplona, 10 de octubre de 2011

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a denunciar el convenio firmado con el INSS con efecto de 31 de diciembre de 2011

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a denunciar el convenio firmado con el INSS con efecto de 31 de diciembre de 2011, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA MOCIÓN

Marisa de Simón Caballero, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezker, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en Pleno, formula la siguiente moción.

La ley de reforma laboral ha introducido otra modificación del derecho laboral al reposo por motivo de enfermedad o accidente, conocido como Incapacidad Temporal, reconocido en la Constitución. Uno de los aspectos más llamativos es aquel al que se refiere en su disposición adicional decimonovena, punto cinco, por el que establece que, desde el 1 de enero de 2011, los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social ejercerán las mismas competencias que la Inspección de Servicios Sanitarios Públicos, a efectos del alta médica en la Incapacidad Temporal. En Navarra, ello equivale a decir que ignoran el criterio de los Médicos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud, que son quienes prescriben la baja y alta médica y que suplantán a los Inspectores Médicos del Instituto Navarro de Salud Laboral.

En este marco, cinco meses después, el Gobierno de Navarra firmó un Convenio de cooperación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social por el importe de 2 millones de euros, para implementar un "programa específico que desarro-

lla determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de incapacidad temporal y estudia el comportamiento en los procesos de corta duración". Dicho Convenio se publicó en el BOE N° 159 de 5 de julio de 2011.

Desde 1998, por decisión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se estableció un Programa de Estabilidad de la Incapacidad Temporal, dentro del marco del sistema de financiación de la Sanidad, lo que supuso importantes ingresos en las Comunidades Autónomas firmantes de los acuerdos correspondientes. Entonces, el Gobierno de UPN decidió que Navarra, por la peculiaridad de su régimen financiero, no establecería ese tipo de compromisos paralelos al concierto económico con el Estado, aunque solidariamente mantendría la gestión y control apropiados de la Incapacidad Temporal que venía haciendo a través de los Médicos e Inspectores del Sistema Público de Salud, hecho que no se interrumpió en ningún momento.

Según las cláusulas del Convenio suscrito y el programa acordado, el Gobierno de Navarra otorga acceso a los médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social a la base de datos informatizada de Incapacidad Temporal de Navarra; pone al equipo de Inspección del Instituto Navarro de Salud Laboral a trabajar a las órdenes del Instituto Nacional de la Seguridad Social; consagra la desconfianza hacia la actuación profesional de los médicos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud, al establecer mecanismos de control y evaluación especiales para estos facultativos y contempla estudiar el procedimiento para hacer llegar información clínico-laboral de los historiales clínicos, que cada ciudadano tiene en el Servicio Navarro de Salud, a los médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El convenio no solo se asienta en la falsa e interesada creencia de que el trabajador que precisa incapacidad temporal es un supuesto defraudador y el facultativo que la prescribe es un profesional irresponsable, sino que además estigmatiza aquellos casos que requieren períodos cortos de la prestación y los motivados por diagnóstico psiquiátrico, cuyas causas, según los estudios disponibles son en buena parte atribuibles a las condiciones organizativas de trabajo en las empresas.

Esta entrega de competencias y recursos por parte del Servicio Navarro de Salud e Instituto Navarro de Salud Laboral ha debido de tener la consideración de excelencia por parte de sus precursores, ya que ha sido presentada al V Premio de Calidad de los Servicios Públicos que convoca el Gobierno de Navarra.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución.

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a denunciar el convenio firmado con el INSS con efecto de 31 de diciembre de 2011.

2. El Parlamento de Navarra muestra su rechazo al establecimiento de fórmulas engañosas de financiación de la sanidad pública, que encubren un atentado contra las Competencias Sanitarias y de la Hacienda de la Comunidad Foral.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener un compromiso firme, inequívoco y prioritario con la defensa de la salud de los trabajadores y las trabajadoras de Navarra.

Pamplona, a 11 de octubre de 2011

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a propiciar la supresión de la llamada Junta de Entidades Fundadoras de Caja Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a propiciar la supresión de la llamada Junta de Entidades Fundadoras de Caja Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción en la que se pide la supresión de la denominada "Junta de Entidades Fundadoras" de Caja Navarra.

Exposición de motivos

Tras recientes modificaciones estatutarias de Caja Navarra paralelas a su integración en Banca Cívica se creó la llamada "Junta de Entidades Fundadoras", órgano en el que se establece la presencia de diversos cargos del Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona y Parlamento Foral, así como de determinados expresidentes de la entidad.

En los estatutos de Caja Navarra se instauran para la citada Junta determinadas funciones "asesoras", bien distintas de las anteriormente atribuidas al Consejo de la entidad, del que formaba parte el Gobierno de Navarra.

Sin embargo, a pesar de la genérica misión encomendada a la Junta, y especialmente que quienes a ello deben atender son cargos públicos cooptados al citado órgano por mor de esta concreta condición, a la sociedad navarra no le consta cuáles son sus actividades y labores específicas. Por poner unos pocos ejemplos, nadie conoce en qué se han sustanciado esas funciones asesoras en relación con cuestiones muy relevantes desde el punto social y político que han afectado a Caja Navarra y Banca Cívica, como la entrada del FROB en el capital de Banca Cívica, la previsible anulación de una parte importante de la Obra Social de Caja Navarra o el precio al que se realizó la Oferta Pública de Venta de acciones del banco. Ni constan los informes de asesoría suscritos ni median explicaciones formales o informales de los miembros que la componen.

Es notorio que, a pesar de que los supuestos asesores de la entidad lo son por su inherente condición de cargos públicos, o bien no se ha ejercido adecuadamente esa función, o bien se ha hecho sin atender las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que es propia de la circunstancia.

En definitiva, se incurre en una politización inaceptable y anacrónica, tanto en términos generales como en lo específicamente relativo al buen gobierno de la entidad. De facto, la llamada "Junta de Entidades Fundadoras", lejos de suponer un mejor apego de las actividades de Caja Navarra a la sociedad de la Comunidad Foral, supone la vulneración de principios básicos de despolitización e

independencia política respecto a entidades reguladas, y sus supuestas funciones las ha desarrollado en un marco inaceptable de opacidad.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el uso de sus atribuciones políticas y supervisoras sobre Caja Navarra, propicie que se proceda a la supresión de la llamada "Junta de Entidades Fundadoras" de la citada entidad".

Pamplona, 11 de octubre de 2011

El Portavoz: Santiago Cervera Soto

## **Moción por la que se insta a la Unión Europea a que ponga en marcha una tasa sobre las transacciones financieras**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta a la Unión Europea a que ponga en marcha una tasa sobre las transacciones financieras, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente moción, en la que se insta a la Unión Europea a que ponga en marcha una tasa sobre las transacciones financieras.

Exposición de motivos

Existe un amplio consenso internacional que coincide en señalar a los excesos y a la falta de regulación del sector financiero como responsables indiscutibles de la crisis que actualmente padece la economía europea.

Pese a ello, y lejos de disminuir, la actividad financiera sigue creciendo. En los últimos treinta años lo ha hecho en un 400%, de modo que las cantidades de dinero que mueve hoy en día equivalen a 70 veces el PIB mundial. La mayor parte de este espectacular incremento se debe casi por entero a los derivados financieros, instrumentos esencialmente especulativos. Cada día se negocian 4 billones de dólares en operaciones en divisas de las que tan solo un 2% están asociadas a operaciones comerciales. La mayor parte de las mismas se concentra en operaciones de alta frecuencia realizadas por grandes intermediarios que hacen mover ese dinero incluso varias veces a lo largo del mismo día. Y lo más preocupantes es que, incluso tras la crisis actual, esta economía puramente financiera sigue creciendo.

Nos encontramos por tanto ante una economía no productiva, aislada de las operaciones comerciales reales y de la que pueden decirse dos cosas: en primer lugar, que ha sido la responsable última de la crisis; en segundo, que se encuentra lejos de estar adecuadamente regulada y gravada.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

1. El Parlamento de Navarra asume que el sector financiero es el principal responsable de la crisis económica actual y que por tanto ha de responder de alguna manera ante las consecuencias de la misma.

2. El Parlamento de Navarra apoya la creación y ejecución de una tasa a las transacciones financieras aplicada sobre los intercambios de acciones, bonos, divisas y derivados financieros. El dinero recaudado se destinará a combatir la

pobreza, a hacer frente al cambio climático, a proteger los servicios públicos y el empleo y a promover la estabilidad del sistema financiero mundial.

3. El Parlamento de Navarra insta a la Unión Europea y a los gobiernos de los Estados que la conforman a que instauren en el ámbito europeo –como primer paso para su creación a nivel mundial, bajo auspicio de la ONU– dicha tasa a las transacciones financieras.

Pamplona, 13 de octubre de 2011

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reducir la temporalidad de los trabajadores y revisar las jefaturas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reducir la temporalidad de los trabajadores y revisar las jefaturas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Bakartxo Ruiz Jaso, parlamentaria del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 6 de octubre, a petición de este grupo parlamentario, se celebró una sesión de

trabajo de la Comisión de Salud con los siete sindicatos con mayor representación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SATSE, SAE, LAB, CCOO, ELA, UGT Y SMN), cuyo principal objetivo era conocer la lectura y reflexión que hacen de la incidencia que los recortes y ajustes anunciados por el Departamento de Salud pueden tener en la calidad del servicio y el personal.

Así, cada sindicato dio cuenta de su punto de vista acerca de la situación y condiciones laborales de los trabajadores de Osasunbidea, y a pesar de que unos sindicatos eran corporativos y otros generales y pese a sus diferencias, a lo largo de su exposición mostraron parecidas preocupaciones.

Una de las preocupaciones recurrentes en dicha sesión de trabajo fue el nivel de temporalidad del personal. Según los datos puestos de manifiesto en la sesión de trabajo, Osasunbidea cuenta con 10.500 trabajadores, de los que el 43,7 % es contratado temporal. Es evidente que semejante porcentaje no sería sostenible en cualquier otra empresa. También se pusieron sobre la mesa los datos relativos al perfil medio de los trabajadores fijos, siendo el más llamativo el correspondiente a la edad, ya que el 44 % tiene más de 51 años, y el 7,2 % de ellos tiene 61 años o más.

A nuestro juicio, la alta tasa de temporalidad y el perfil de los trabajadores requieren una respuesta inmediata, puesto que, por un lado, la rota-

ción de muchos puestos de trabajo resulta mucho más cara, ya que un gran número de trabajadores acumulan más de cincuenta contratos a lo largo del año, y, por otro lado, la estabilidad del personal tiene incidencia directa en su situación y en sus condiciones laborales y, por consiguiente, en la calidad del servicio. Y, finalmente, la edad media de los trabajadores fijos anuncia un relevo generacional.

En la mencionada sesión de trabajo se habló, asimismo, del nombramiento y gestión de altos cargos y jefaturas. Al parecer, según las explicaciones dadas por diferentes sindicatos, en ese ámbito ni se han producido ni se han anunciado recortes. En la reordenación que está llevando a cabo el Departamento de Salud de cara a la optimización de recursos, habría que analizar en primer lugar si todas esas jefaturas son necesarias, para eliminar las que no lo sean. Hay, además, una cuestión que es aún más preocupante: durante muchos años se ha recurrido, y aún hoy se recurre, al libre nombramiento para adjudicar cientos de jefaturas. Es imprescindible profesionalizar de una vez por todas dichos puestos de trabajo y establecer el procedimiento del concurso de méritos, con el fin de alcanzar la transparencia que requiere el empleo público.

La gestión y situación de los trabajadores del servicio público de salud están sin duda directa-

mente relacionados con la calidad del sistema y las prestaciones y atención dispensadas a los ciudadanos, cuestión esta aún más importante en este momento, si nos atenemos a las medidas restrictivas establecidas y anunciadas estas últimas semanas por el Departamento de Salud. Es por todo ello por lo que presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que adopte el compromiso de reducir la temporalidad de los trabajadores de Osasunbidea-Servicio Navarro de Salud. A tal efecto, llevará a cabo una planificación en la que se detallarán objetivos cuantificables, plazos y mecanismos. En ese sentido, agilizará los procedimientos de acceso, utilizando en todo caso el procedimiento de oposición y concurso de méritos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que revise el número de jefaturas de Osasunbidea y elimine aquellas que son innecesarias para la gestión. De igual manera, el Gobierno de Navarra dejará de recurrir a la libre designación en la adjudicación de las jefaturas de Osasunbidea y promoverá su profesionalización, utilizando para ello el procedimiento del concurso de méritos.

En Pamplona, a 13 de octubre de 2011

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año garantice la progresión positiva de la consignación presupuestaria de la educación en Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BILDU-NAFARROA*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año garantice la progresión positiva de la consignación presupuestaria de la educación en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presen-

ta la siguiente moción, para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos:

La Comunidad Foral de Navarra no dispone de una Ley de Base de Educación, por lo que la normativa básica es la Ley General de Educación del Estado español, en concreto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En Navarra han sido constantes los intentos de desarrollar una ley así, pero en estos momentos es una cuestión que está en suspenso, si bien es una cuestión que en algún momento habrá de ser abordada. Si Navarra es tan distinta a los ojos de tantos, en esta cuestión también debería serlo.

Así, la propuesta que realizamos a continuación debería tener el rango de ley, pero como no disponemos de una ley que enmendar, por medio de esta moción procuraremos dar forma a la petición que presentamos al Gobierno de Navarra.

Es de sobra conocida la preocupación que provoca últimamente en la sociedad todo lo que está ocurriendo en torno a la educación pública. Preocupación, porque ha aumentado la jornada presencial en educación secundaria. Preocupación, porque las bajas no se cubren hasta pasados quince días, porque se ha reducido la bolsa de becas, porque la formación continua del profesorado se tambalea al reducirse las partidas año tras año, porque el recorte en nuevas tecnologías ha sido del 26%, porque ha disminuido el apoyo a los centros de 0 a 3 años...

No queremos traer a colación todas las medidas que ya se han adoptado, pero la relación podría alargarse.

A todo ello hay que añadir que el aumento en la tasa de nacimientos de los últimos años ha conllevado el aumento del número de alumnos; así, la matriculación del curso 2011-2012 ha traído un aumento del 9% en el número de aulas con respecto al curso anterior.

Todo ello pone de manifiesto que algo falla, ya que los recursos disminuyen al tiempo que crece el número de alumnos.

Por si ello fuera poco, los indicadores internacionales muestran claramente que este no es el camino. Los datos proporcionados por la OCDE nos muestran que en los países de la OCDE se gasta en educación el 5,8% del Producto Interior Bruto (PIB). En la Comunidad Europea, el 5,5%. En cualquier caso, queda lejos de lo que se gasta en el Estado español, donde llega al 4,5% si tomamos en cuenta también a la Universidad. Si quitamos los gastos en Universidad, el gasto en educación general es del 3,28%.

Con respecto a la educación, nos comparamos constantemente con quienes están en peor situación que nosotros, pero quienes debieran ser nuestro referente, sin embargo, están muy lejos del gasto que, a día de hoy, nosotros hacemos en educación.

En época de recesión, en época de crisis, cuando el paro aumenta sin cesar, se solicita irremediablemente flexibilidad a la sociedad. Se pide un gran esfuerzo a la sociedad para que se recicle y, en el caso de quienes estudian, se formen de la forma más adecuada posible. La calidad de la educación es la mayor garantía para ello. Alumnos preparados y capacitados, para impartir clases preparadas y capacitadas, lo cual es, al fin y al cabo, la base de la fórmula para garantizar la calidad.

Por tanto, estamos obligados a proteger con mayor mimo y mayores cuidados que nunca nuestro sistema público de educación.

Por todo ello, a fin de que todo lo antedicho se lleve a cabo, el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, año a año, en la configuración del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Navarra, garantice la progresión positiva de la consignación presupuestaria de la educación en Navarra, al objeto de consolidar, mejorar y ampliar, permanentemente, las prestaciones para la ciudadanía.

Pamplona, 13 de octubre de 2011

Los Parlamentarios Forales: Bakartxo Ruiz Jaso y Maiorga Ramírez Erro

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

### **Pregunta sobre la inversión realizada en la adquisición de un avión y material fotográfico para Tracasa y grado de rentabilidad**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVÁS*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la inversión realizada en la adquisición de un avión y material fotográfico para Tracasa y grado de rentabilidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txentxo Jiménez Hervás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Pleno por el Sr. Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior del Gobierno de Navarra, D. Roberto Jiménez.

La empresa pública Tracasa realizó inversiones muy cuantiosas en la adquisición de un avión y material fotográfico para el desarrollo de su actividad empresarial. Ante el volumen de dicho gasto, este Parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿Cuál fue la inversión global de la adquisición de dicho avión más el material de filmación?  
¿Cuál es el grado de rentabilidad después de unos años de trabajo?

Pamplona, 10 de octubre de 2011

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervás

---

### **Pregunta sobre la vigencia de las ayudas o deducciones fiscales en vivienda libre o de precio limitado**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVÁS*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la vigencia de las ayudas o deducciones fiscales en vivienda libre o de precio limitado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txentxo Jiménez Hervás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Pleno por el Sr. Consejero de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Recientemente y con motivo de la comparecencia en el Parlamento el día 21 de septiembre de 2011 en esta Cámara, el Consejero de Fomento y Vivienda, Sr. Astiz, anunció la posibilidad de

que las ayudas a la vivienda protegida pierdan las ayudas públicas que de forma directa o indirecta vienen recibiendo. Ante esta situación, este Parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿Seguirán en vigor en los Presupuestos para el año 2012 todas las ayudas o deducciones fiscales actualmente vigentes para la vivienda libre y más concretamente en lo referente a la topología de vivienda libre o precio limitado?

Pamplona, 10 de octubre de 2011

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervás

## **Pregunta sobre los miembros del Gobierno y directivos de la Administración que reciben retribuciones o dietas por asistencia a consejos de administración**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SANTIAGO CERVERA SOTO*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los miembros del Gobierno y directivos de la Administración que reciben retribuciones o dietas por asistencia a consejos de administración, formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Cervera Soto.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. Santiago Cervera Soto, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas dirigidas al Vicepresidente primero y Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, Roberto Jiménez, de las que desea obtener respuesta por escrito:

Por algunos dirigentes del Partido Socialista Obrero Español se ha enunciado el principio de "un político, un sueldo," argumentando que la dedicación política debe regirse por un norma de transparencia en el ámbito de las retribuciones de los cargos públicos.

Como es conocido, en Navarra diversos miembros del Gobierno ejercen funciones como consejeros de empresas públicas, e igualmente ocurre en otros niveles directivos de libre designación de la administración de la Comunidad Foral. Así, por la pertenencia a diversos consejos de administración, se perciben dietas retributivas con carácter regular, de manera que se producen ingresos paralelos al del propio desempeño de cargos dentro del Gobierno, en un sistema opaco y de difícil percepción por la opinión pública de Navarra.

Igualmente, se ha conocido la presencia de diversos miembros del Gobierno en la llamada "Junta de Entidades Fundadoras de Caja Navarra," y en una supuesta "comisión permanente" del mismo órgano, algo que el Vicepresidente segundo del Gobierno ha llegado a denominar como "parte del sueldo".

Por tal motivo, se pregunta al Gobierno de Navarra, y específicamente al Vicepresidente primero y Consejero de Presidencia:

– ¿Qué miembros del Gobierno reciben retribuciones de cualquier tipo o dietas por asistencia a consejos de administración a los que pertenezcan por razón de su cargo?

– ¿Qué otros miembros directivos de la administración de la Comunidad Foral se encuentran en idéntica situación?

– ¿Cuál es el detalle pormenorizado de las retribuciones recibidas, para cada uno de los beneficiarios?

– En relación con la llamada “Junta de Entidades Fundadoras” de Caja Navarra, ¿qué miembros del Gobierno reciben retribuciones por su pertenencia a ella, o por cualquier otro motivo relacionado con dicha entidad (como la presencia en las llamadas “sesiones de trabajo”)? ¿Cuáles son las cuantías devengadas hasta la fecha, para cada uno de los miembros del Gobierno beneficiarios?

Pamplona, 11 de octubre de 2011

El Parlamentario Foral: Santiago Cervera Soto